



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2017-MPP/A

Puno, 02 de marzo del 2017

VISTO:

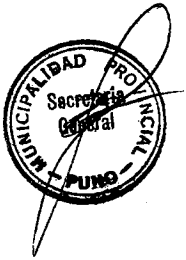
El Informe N° 010-2017-MPP/GAJ, de fecha 22 de febrero del 2017, la solicitud con Registro N° 003050 de fecha 14 de febrero del 2017, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **VIDAL PABLO ROMAN ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 01315500 y **MARLENY MAURA CHOQUE LIMACHI**, identificada con D.N.I. N° 01314463, el documento de aprobación de solicitud N° 09-2017-MPP/GAJ, por el que además se fija fecha para Audiencia Única, el día 21 de febrero del 2017; y demás actuados que forman parte del presente expediente.



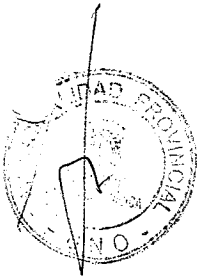
CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 50-2015-MPP/A, del 05 de enero del 2015, se designó al Abog. John Wilfredo Martínez Molina, como Titular de la Municipalidad Provincial de Puno, para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, el mismo que intervendrá en el presente procedimiento.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día **21 de febrero del 2017**, los cónyuges **VIDAL PABLO ROMAN ESPINOZA** y **MARLENY MAURA CHOQUE LIMACHI**, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional.

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas 9
Central Telefónica: 051 - 601000 7
Municipio de Puno 8
@PunoMunicipio 9
municipio@munipuno.gob.pe 0
mppdespacho@munipuno.gob.pe 0



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2017-MPP/A

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR legalmente separados a los cónyuges **VIDAL PABLO ROMAN ESPINOZA** y **MARLENY MAURA CHOQUE LIMACHI**, consecuentemente **suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación**, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.


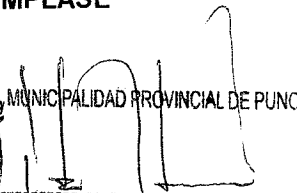
ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la inscripción ante el Registro Personal de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE



LNC/ECC
C.c. Interesados
Archivo.

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
Municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@municipuno.gob.pe
mppdespacho@municipuno.gob.pe